



EXPTE. N° 300-6/2023.-

**DECRETO N° 8154** -G.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR 2023

**VISTO:**

La Ley N° 6234/2021 de CREACIÓN DEL "INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 20° de la referida norma establece que: *"Los agentes que a la fecha de la sanción de la presente Ley revisten como personal dependiente del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., podrán optar por ser incorporados al InProJuy en carácter de personal Planta Permanente con sujeción al régimen laboral establecido por la presente Ley en los términos que establezca el Poder Ejecutivo Provincial conservando la antigüedad..."*

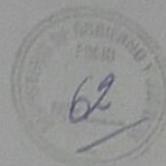
Que, por otra parte, se encuentra en proceso la disolución y liquidación del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., dispuesta por Ley N° 6233/2021, siendo criterio del Gobierno Provincial preservar y mantener la fuente laboral de los trabajadores de dicha entidad;

Que, el InProJuy como Ente de Regulación de los Juegos de Azar tiene a su cargo la autorización; organización; dirección; administración; control; fiscalización y explotación de los Juegos de Azar, y de apuestas mutuas y actividades conexas en sus distintas modalidades, vigentes o futuras que se desarrollen en jurisdicción provincial;

Que, asimismo, ante la necesidad e importancia de las tareas administrativas que demanda la puesta en funcionamiento de la Institución, lo que incluye un alto grado de responsabilidad, como así también la necesidad de contar con personal profesional idóneo para cada una de las tareas a cumplir, se requiere en lo inmediato proceder a la cobertura de los cargos que posibiliten su adecuado funcionamiento e incorporar a los agentes que han realizado tareas específicas dentro del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy desde su creación;

Que, distintas reparticiones públicas del Estado Provincial requieren la prestación de los servicios de determinados agentes que se incorporaron a la planta permanente de personal del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy, y por ello, con autorización del Presidente del InProJuy, se procede a la transferencia de persona y cargo de los agentes que se nombran en el presente acto administrativo;

MINISTRO DE JUSTICIA  
Jefe del Despacho



III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

8154

-G.-



Por lo expuesto, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ESTER DEL CARMEN CORVALAN  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la planta de personal del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy (InProJuy) prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley 6256, como se indica a continuación:

**CREASE EN LA:**

JURISDICCIÓN "G" – ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
U. de O. 14- INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY (InProJuy)

**ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4413**

CATEGORÍA	CANTIDAD
A-5(i-1)	1

**ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161**

CATEGORÍA	CANTIDAD
24(c-1)	1

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la incorporación a la planta permanente de la Administración Pública Provincial en el cargo Categoría A-5, con más el Adicional por Mayor Horario (i-1), Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G – Organismos Descentralizados" U. de O. 14 "Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy", a **Ester del Carmen CORVALAN**, CUIL 27-22713106-9 a partir del 29 de Junio de 2022.

**ARTICULO 3°.-** Dispónese la incorporación a la planta permanente de la Administración Pública Provincial en el cargo Categoría 24, con más el Adicional por Mayor Horario (c-1), Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G – Organismos Descentralizados" U. de O. 14 "Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy", a **Diego Martin Rodrigo ARANA**, CUIL 20-26501917-0 a partir del 03 de Agosto de 2022.

**ARTICULO 4°.-** Dispónese la transferencia de cargo y persona de la agente **Ester del Carmen CORVALAN**, CUIL 27-22713106-9, cargo Categoría A-5, con más el Adicional



///...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**8154**

-G.-

por Mayor Horario (i-1), Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Jurisdicción "G" – Organismos Descentralizados - U. de O. 14 "Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy", a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción – U. de O. 1 Ministerio a partir del 29 de Junio de 2022.

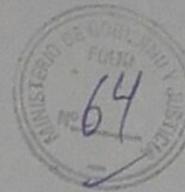
**ARTICULO 5°.-** Dispónese la transferencia de cargo y persona del agente **Diego Martin Rodrigo ARANA**, CUIL 20-26501917-0, cargo Categoría 24, con más el Adicional por Mayor Horario (c-1), Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Jurisdicción "G" – Organismos Descentralizados - U. de O. 14 "Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy", a la Jurisdicción "A" Gobernación – U. de O. 3 Fiscalía de Estado a partir del 03 de Agosto de 2022.

**ARTICULO 6°.-** Dispónese la transferencia de cargo y persona de la agente **María de los Ángeles FLORES**, CUIL 27-22609630-8, cargo Categoría 24 con más el Adicional por Mayor Horario (c-3), Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Jurisdicción "G" – Organismos Descentralizados - U. de O. 14 "Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy", a la Jurisdicción "A" Gobernación – U. de O. 3 Fiscalía de Estado a partir del 15 de febrero de 2022, incorporada a planta permanente de la Administración por Decreto N° 5201-G/22.

**ARTICULO 7°.-** La erogación emergente del presente tramite se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación- Unidad de Organización 3 Fiscalía de Estado y la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción – Unidad de Organización 1 Ministerio, una vez realizada la correspondiente trasferencia de créditos, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos ejercicio 2023, Ley 6325. En caso de existir deuda se tomarán fondos de la partida "03-10-15-01-26-0" para el Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, del presupuesto vigente.

**ARTICULO 8°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO 9°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

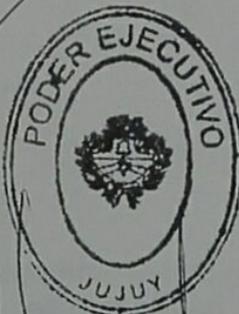
///...4.- CORRESPONDE A DECRETO N°

# 8154

-G.-

**ARTICULO 10°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Instituto Provincial De Juegos De Azar De Jujuy (Inprojuy). Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.

NORMANDO ALVAREZ GARCIA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD  
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO  
Y PRODUCCION

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL



RICARDO REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia